

281

*M. WOOD-P. C/AUTO*

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
DEPARTAMENTO JURIDICO

DIRECCION DE ARQUITECTURA  
OFICINA DE PARTES Y TRAMITACIONES  
D.G.O.P. M.O.P.  
25 ABR. 1994  
Reg.   
Folio 3/3  
Linea

MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 481, DE 5 DE AGOSTO DE 1993, DE EDUCACION, QUE DECLARO SANTUARIO DE LA NATURALEZA DOS SECTORES DE CAMPO DUNAR DE LA PUNTA DE CONCON, V REGION DE VALPARAISO.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBI *Sra Silvia Pivotte*

SANTIAGO, 09.MAR.1994\* 106

CONTRALORIA  
TOMA DE F  
3-V *Rm*

Nº *Mato*

RECEPCION

CONSIDERANDO:

D. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
D. V.O. P.T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

1.- El desarrollo sustentable implica que no puede haber progreso sólido y estable si no existen simultáneamente equidad social y conservación ambiental. La conservación del medio ambiente no se puede plantear en un sentido restrictivo. Nuestro país requiere satisfacer necesidades crecientes de vivienda, salud, educación, energía, turismo, etc. Ello implica poner en producción los recursos con los que cuenta. Con los mecanismos adecuados es posible fomentar el desarrollo económico y, a la vez, proteger el medio ambiente.

2.- Al dictarse el decreto supremo de Educación, Nº 481, de 1993, que declaró Santuario de la Naturaleza dos sectores de campo dunar de la Punta de Concón, V Región de Valparaíso, la autoridad competente no tuvo conocimiento de la existencia de un permiso de construcción, otorgado previamente por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y la constitución de un gravamen sobre el predio que garantizaba un obligación del propietario con una institución fiscal, sitios que coinciden exactamente con los que el decreto declaró Santuario de la Naturaleza.

3.- La autoridad debe velar por el bien común. En tal virtud debe hacer primar los intereses generales por sobre los intereses particulares. De ahí que aplicando la idea del desarrollo sustentable, busque respetar eventuales derechos de terceros y el patrimonio fiscal.

REFRENDACION

REF. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
DEDUC. DTO. ....	

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 22 ABR. 1994 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

## VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288, de 1970; acuerdo de sesión de 2 de marzo de 1994 del Consejo de Monumentos Nacionales; Decreto Supremo Nº 481, de Educación, de 1993; y los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República

## DECRETO:

Artículo 1.- Modificase el artículo único del Decreto Supremo Nº 481 de 5 de agosto de 1993, de Educación, en el sentido de restringir el sitio declarado como Santuario de la Naturaleza a un espacio continuo de aproximadamente 12 hectáreas ubicado entre los sectores denominados "Segundo Sector Roca Oceánica" y "Tercer Sector Mirador de Cochoa", cuyos deslindes se grafican en el plano que se adjunta, mediante la línea poligonal A-B-C-D-E-A, con puntos y tramos que se describen a continuación:

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
A	Punto localizado sobre el borde poniente del Camino Alto Reñaca Concón, a 120 metros de la intersección del eje de la calle de acceso a Bosques de Montemar.	A-B	Unión de puntos A y B
B	Punto localizado sobre el borde poniente del Camino Alto Reñaca Concón, a 595 metros hacia el sur del cruce del eje de acceso a Bosques de Montemar con con dicho borde.	B-C	Unión de puntos B y C
C	Punto localizado sobre la cota 75.00 sobre el nivel del mar, a 75 metros del eje de la Avenida Borgoño y a 285 metros del deslinde Sur de la propiedad de RECONSA S.A. con la Sucesión de don Gastón Hamel.	C-D	Unión de puntos C y D
D	Punto localizado sobre la cota 75.00 sobre el nivel del mar, a 120 metros del eje de la Avenida Borgoño, y a 90 metros del deslinde sur del loteo.	D-E	Unión de puntos D y E

E

Punto localizado sobre la divisoria de aguas entre el área que desagua hacia el mar y el área que desagua hacia los Bosques de Montemar, sobre la cota 110 sobre el nivel del mar a 220 metros del acceso a Bosques de Montemar.

E-A

Unión de puntos E y A

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.



**PATRICIO AYLWIN AZOCAR**  
Presidente de la República



**JORGE ARRATE MAC NIVEN**  
Ministro de Educación